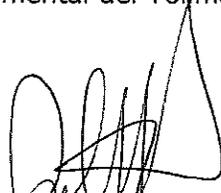


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-018-022
PERSONAS A NOTIFICAR	Abogada IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE , identificada con la cédula de ciudadanía No 1.110.571.948 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 339.748 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Abogada YOHANNA MARIA REINOSO , identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.777.317 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No. 140.970 del Consejo Superior de la Judicatura
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADOS DE OFICIO No. 013
FECHA DEL AUTO	24 DE ABRIL DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 25 de abril de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 25 de abril de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

197

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No 013

En la ciudad de Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-018-022, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, basado en los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTO DE HECHO:

Motivó este proceso de responsabilidad fiscal No 031 de mayo 23 de 2022, radicado No 112-018-022, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, el memorando CDT-RM-2022-0000842 de fecha febrero 18 de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dando traslado a la Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal del Hallazgo Fiscal 016-2022, de fecha febrero 7 de 2022, donde se indica lo siguiente:

"... La Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, suscribió contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, con el proponente Unión temporal VIAS SAN SEBASTIÁN DICO-INCO 2019, identificada con el NIT 901.301.245-8, representada legalmente por el señor José Alfredo Zotaquirá G., por valor de \$818.997.628 M/CTE, el cual se adicionó en la suma de \$72.000.000 M/CTE, con el objeto de contratar la "pavimentación en concreto rígido de vías Urbanas por Gestión Compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita " Contrato que se encuentra terminado según consta en el acta de recibo final de fecha; 18 de diciembre de 2019, Y liquidado mediante acta de fecha; 27 de diciembre de 2019, las cuales reposan en el expediente del contrato.

Una vez realizada visita al sitio de las Obras por parte de la auditoría y representantes de la Administración Municipal, Ingeniero CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS actual Secretario de Planeación TIC Y Gestión Urbana y supervisor, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 148 del 10 de mayo de 2019 y luego de realizar el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las verificadas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla: Diferencia de cantidades

	CONTRATO DE OBRA No.	148 DEL 10 DE MAYO DE 2019						
	OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de obra pública para la pavimentación en concreto rígido de vías urbanas por gestión compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTA FINAL				VERIFICACIÓN AUDITORIA		
		UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS							
1.1	Material de afirmado seleccionado, granular (12 cm de espesor	MB	1170,95	\$ 93.330,96	\$ 109.285.887,61	1156,8564	\$ 107.970.518,39	\$ 1.315.369,22
2.	PAVIMENTO DE CONCRETO							
2.1	Acero 3/4 liso	kg	8606,32	\$ 4.221,00	\$ 36.327.276,72	8488,89	\$ 35.831.604,69	\$ 495.672,03
2.2	Acero de 1/2 Corrugado	kg	1058,89	\$ 4.221,00	\$ 4.469.574,69	1058,89	\$ 4.469.574,69	\$ 0,00
2.3	concreto clase D de 210 Kg/cm ³ (3000 Psi) espesor 15 cm para placa	MB	1462,89	\$ 345.285,95	\$ 505.115.363,40	1446,0705	\$ 499.307.826,36	\$ 5.807.537,04

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NP	ITEM NO PREVISTOS								
NP1	Excavación mecánica (incluye cargue transporte y disposición final)	M3	2019,28	\$ 28.525,00	\$ 57.599.962,00	2019,28	\$ 57.599.962,00	\$ 0,00	
TOTAL COSTO DIRECTO							\$ 712.798.064,42	\$ 705.179.486,13	\$ 7.618.578,28
ADMINISTRACIÓN					19%		\$ 135.431.632,24	\$ 133.984.102,37	\$ 1.447.529,87
IMPREVISTOS					2%		\$ 14.255.961,29	\$ 14.103.589,72	\$ 152.371,57
UTILIDAD					4%		\$ 28.511.922,58	\$ 28.207.179,45	\$ 304.743,13
COSTO TOTAL DE OBRA							\$ 890.997.580,52	\$ 881.474.357,67	\$ 9.523.222,85

Es preciso mencionar también que, de acuerdo con la visita efectuada a cada uno de los sectores pavimentados, se detectaron 3 placas de concreto hidráulico con falencias de calidad en el proceso constructivo, como se evidencia en campo y en registro fotográfico y

De acuerdo con lo anterior al multiplicar el volumen por el precio unitario y por los costos indirectos respectivamente; tenemos como resultado $1,57 \text{ m}^3 * \$345.285,95 * 1,25 = \$1'266.373,67$, es decir, tenemos un valor adicional de Un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y siete centavos m/cte. para un valor total de la HALLAZGO de $\$9'523.222,85 + \$1'266.373,67 = \$10'789.596,52$.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y las falencias en la ejecución de los recursos, configura una falta de gestión fiscal y con ello un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.789.596, 52)...**"

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procedió a iniciar proceso de responsabilidad fiscal No 031 de fecha mayo 23 de 2022 obrante a folios 12 al 29 del cartulario, bajo el radicado No 112-018-022 por los hechos anteriormente expuestos, se señaló como presuntos responsables fiscales a los señores: **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S** identificada con el Nit 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **Carlos Arturo Moreno Lara**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **Jose Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **Consorcio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio INTER MARIQUITA así: **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Diaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **Franklin Ricardo Piragua Roa**, identificado con la cedula de ciudadanía No

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Controlando lo Público</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

93.407.404 expedida en Ibagué Tolima; como establecido el presunto daño patrimonial en la suma de **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.789.596, 52)**

Así como también se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal al tercero civilmente responsable, a las compañías: **Liberty Seguros S.A**, con NTI. 860.039.988-0 y **Seguros del Estado**, con NIT. 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

- El 5 de abril de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Seguro de Manejo Global para entidades Estatales No 700-301416, con vigencia desde el 09/04/2019 al 19/11/2019, con un amparo para fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$200.000.000, teniendo como tomador el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias febrero 19 de 2019 hasta marzo 20 de 2022.
- El 11 de julio de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No 3067334, con vigencia desde el 11/07/2019 al 10/05/2024, con un amparo de cumplimiento a favor de entidades estatales por valor de \$81.899.762, teniendo como tomador a la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 y asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias mayo 10 de 2019 hasta mayo 10 de 2024.
- El 16 de julio de 2019 la compañía de **Seguros del ESTADO** expidió la Póliza Seguro de cumplimiento entidad estatal No. 25-44-101131862, con vigencia desde el 03/07/2019 al 03/01/2023, con un valor asegurado de \$9.224.988,60, teniendo como tomador la empresa Consorcio Inter Mariquita, y como asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Teniendo en cuenta, lo anterior, y una vez notificado el auto de Apertura No 031 de fecha mayo 23 de 2022, a los presuntos responsables fiscales conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, se pudo evidenciar que los señores **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; a la empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; **Consorcio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué y la entidad jurídica **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Diaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C, que pese a que la Contraloría Departamental del Tolima a intentado de buscar a los referidos presuntos responsables tal como obra a folio 192 del cartulario, no ha sido posible su ubicación de domicilio para poder continuar con las diligencias fiscales establecidas en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011; y en aras de garantizarle el debido proceso y derecho al defensa contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política y en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario designarles el apoderado de oficio correspondiente y continuar con el trámite previsto para estos fines. Sobre el particular, los artículos 42 y 43 ibidem, señalan:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Artículo 42: "(.....) En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado". Artículo 43: "Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso (...)".

Que a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-apoderado de oficio.

Sobre el particular, esta dirección considera importante resaltar dos (2) aspectos importantes frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas (...)

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos. (...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente..."

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

En este orden de ideas, y siguiendo las previsiones descritas en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.571.948 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 339.748 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de oficio del señor **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La esencia del gobierno</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; vinculado como presuntos responsables fiscales en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-018-022, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, de conformidad con lo señalado en procedencia.

Igualmente se procederá a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **YOHANNA MARIA REINOSO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.777.317 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 140.970 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de oficio del contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; **Consorcio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué y la entidad jurídica **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Díaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C, vinculados como presuntos responsables fiscales en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-018-022, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, de conformidad con lo señalado en procedencia.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a la abogada **IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.571.948 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 339.748 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de oficio del señor **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; vinculado como presunto responsable fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-018-022, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y de conformidad con lo señalado en precedencia.

Y nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia a la abogada **YOHANNA MARIA REINOSO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.777.317 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 140.970 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de oficio de la empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; **Consorcio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué y la entidad jurídica **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Díaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C, vinculados como presuntos responsable fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-018-022, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Mariquita Tolima, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y de conformidad con lo señalado en precedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría General y Común, comuníquese a la abogada **IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.571.948 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 339.748 del Consejo Superior de la Judicatura, al correo electrónico zuleidyvalenciaabogada@outlook.es, y a la abogada **YOHANNA MARIA REINOSO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.777.317 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 140.970 del Consejo Superior de la Judicatura, al correo electrónico yohannareinoso@hotmail.com ; el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De manera que, en el caso de aceptar la designación, deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado por medio de la Secretaria General y Común el contenido del presente proveído a los sujetos procesales, apoderados si hubieres y compañías aseguradoras, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Dar posesión a la abogada **IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.571.948 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 339.748 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **YOHANNA MARIA REINOSO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.777.317 expedida en Ibagué Tolima, y tarjeta profesional No 140.970 del Consejo Superior de la Judicatura como defensoras de oficio de los mencionados implicados en el proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEJANDRRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

JOSÉ ILMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal